



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución de FACULTAD N° 014-2022-FCA/UNISCJSA

Satipo, 02 de setiembre de 2022.

### VISTO:

El MEMORANDO MÚLTIPLE N° 109-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 01 de setiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que, *cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico*; y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo*;

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como *una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados*;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, *como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector; precisando que dicha Comisión tiene a su cargo, entre otras, la conducción y dirección de la universidad hasta que se constituyan sus órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan*;

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-CO-UNISCJSA, concordante con el artículo 32° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las facultades son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento, así como del posgrado. Además, se encargan del perfeccionamiento, de la investigación, de proyección social, relaciones*

JCMA/CFCA  
LVM/ASIST  
C.c. Archivo

Av. Jose Carlos Mareategui Cuadra N° 7, Mz. 78, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo - Junin

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064-531023





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

interculturales y de la responsabilidad social universitaria en función a la misión y visión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se encuentran integradas por docentes, estudiantes y graduados;

Que, de conformidad con lo establecido en la **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU** en su Documento Normativo "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**" y que se especifica en el numeral 7.3 concierne a Disposiciones Complementarias, en la cual se señala "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio."

Que, de conformidad a la Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022-CO/UNISCJSA, resuelve en su Artículo Primero: Designar al Docente Ordinario Dr. Julio César Mariños Alfaro, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo que asume a partir del 01 de marzo de 2022, hasta que la Autoridad Universitaria lo determine, esto en cumplimiento a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", que fue aprobado mediante la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, de conformidad con lo establecido en el reglamento para concurso público de contrata docente 2022-II, en la cual se norma el proceso de evaluación para integrar a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a los mejores profesionales y conllevar a la mejora continua en su desempeño como docentes universitarios. Además, su artículo 1° especifica, que el ingreso a la docencia en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es por Concurso Público de Méritos de conformidad a la ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente reglamento. El proceso de selección de docentes será realizado con los criterios de calidad intelectual académica, intercultural y profesional establecidos en este reglamento.

Que, de conformidad con lo establecido en el reglamento para concurso público de contrata docente 2022-II, en la cual se establece en su artículo 3° que la Comisión Evaluadora del Concurso Público es el órgano encargado de evaluar a los postulantes en cuanto a requisitos mínimos, méritos y capacidad docente.

Que, el artículo 4° del reglamento para concurso público de contrata docente 2022-II, señala, las coordinaciones de facultad, una vez que se les notifique la aprobación del reglamento, bases y plazas para el Concurso Público de Contrata Docente 2022 II, procederá a la designación

JCMA/CFCA  
LVM/ASIST  
C.c. Archivo

Av. Jose Carlos Mareategui Cuadra N° 7, Mz. 78, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064-531023





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la COMISIÓN EVALUADORA POR ESCUELA PROFESIONAL, mediante resolución de coordinación de facultad, la misma que estará integrada por: El Coordinador de Facultad quien hará las veces de Presidente, el Responsable de la Escuela Profesional quien hará las veces de Secretario, (1) un docente nombrado de la Escuela Profesional quién hará las veces de Vocal, y (1) un estudiante del tercio o quinto superior en calidad de Veedor y tienen a cargo la ejecución del concurso desde la elaboración del cronograma hasta la presentación del informe final.

La comisión evaluadora es autónoma y sus acuerdos son de aplicación obligatoria, debiendo remitir el informe final con todos los actuados y los resultados finales para la aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora.

Por estas consideraciones, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA de la Facultad de Ciencias Administrativas para el concurso público de contrata docente 2022 II según se indica:

ITEM	INTEGRANTES	APELLIDOS Y NOMBRES
01	PRESIDENTE	Dr. Julio César Mariños Alfaro
02	SECRETARIO	Mg. Yuri Sánchez Solís
03	VOCAL	Dr. Paulo César Callupe Cueva
04	VEEDOR	Srta. Briceño Esteban Verónica Esmeralda

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSFERIR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR** la presente resolución a la VicePresidencia Académica para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la copia, de la presente resolución al Mg. Yuri Sánchez Solís, Dr. Paulo César Callupe Cueva y a la estudiante Srta. Briceño Esteban Verónica Esmeralda para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. JULIO CÉSAR MARIÑOS ALFARO  
Facultad de Ciencias Administrativas  
Coordinador

JCIMA/CFCA  
LJVM/ASIST  
C.c. Archivo

Av. Jose Carlos Mareategui Cuadra N° 7, Mz. 78, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064-531023